



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 020-2023-CAFED/PR

Callao, 21 de agosto de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

El Expediente N° 2023-0001600, de fecha 24 de julio del 2023, donde el Sr. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, identificado con DNI N° 20018809, presentó su renuncia voluntaria irrevocable al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Fondo Educativo del Callao-CAFED, siendo su último día de labores el lunes 31 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, modificado mediante Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, de conformidad al literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el cual establece como función del Presidente del Consejo Directivo: designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 009-2023-CAFED/PR, de fecha 23 de enero del 2023, se designó al Sr. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, como Gerente de Asesoría Jurídica del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

Que, mediante Expediente N° 2023-0001600, de fecha 24 de julio del 2023, el Sr. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, identificado con DNI N° 20018809, presentó su renuncia voluntaria irrevocable al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Fondo Educativo del Callao-CAFED, siendo su último día de labores el lunes 31 de julio de 2023.

Que, el artículo 17 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"





Que, estando a lo expuesto y conforme al Literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACEPTAR con eficacia anticipada al 31 de julio del 2023, la renuncia voluntaria irrevocable presentada del Sr. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución Presidencial a las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao



CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO